



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 8 1 .

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE APORTES CECI-
EL BLANCO "ELUNEY" Y DISPONETRANSFERENCIA
DE RECURSOS AÑO 2016.**

COYHAIQUE 20 ABR. 2016

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y posterior modificación, y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N°20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N°015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, y la Resolución N° 015/042, de fecha 08.03.2016, que designa transitoria y provisionalmente a doña Marisol Martínez Sanchez como Directora Regional de JUNJI Región de Aysén; la Resolución exenta N°015/072 de fecha 08.04.2016, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI, de la Directora Regional (TyP) de JUNJI Aysén; Convenio de aportes suscrito Contrato de aportes para ejecución de programa CECI "ELUNEY" , suscrito con fecha 15.04.2016, entre JUNJI y Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco; Certificado de Vigencia de Personalidad y Personalidad Jurídica N°219, de fecha 31.07.2015, Certificado de Inscripción en Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas que hasta ahora no han tenido acceso, por parte de los programas convencionales, u otro de carácter alternativo.

3.- Que, con fecha 08 de Abril del 2016, mediante Resolución Exenta N°015/072, de la Directora Regional (T y P) JUNJI Aysén, aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de Centros CECI y autoriza la celebración de convenio año 2016, con la Organización Comunitaria Agrupación Cultural Consejo Consultivo Posta salud Rural El Blanco Rut 65.089.267-4.

4.-Que, en Ordinario N°015/210 del 05 de Abril del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI Aysén, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, se solicita continuidad del Centro CECI "Eluney" de la localidad El Blanco.

5.- Que en Ordinario N°015/211 del 05 de Abril del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI Aysén, dirigido al Departamento Técnico



de la JUNJI, que solicita autorizar el funcionamiento con matrícula inferior a 15 niños y niñas.

6.-Que, con fecha 08 de Abril del 2016, mediante Ordinario N°015/0846, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, se aprueba el funcionamiento del centro CECI "Eluney" de la localidad El Blanco con una matrícula de 8 niños y niñas.

7.- Que, con fecha 15 de abril de 2016, se suscribe Convenio de aportes para la continuidad del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de jardines Infantiles y la Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco.

8.-La necesidad de la comunidad de habilitar un programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación pre básica denominado " Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI", cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

9.- Que, con fecha 08 de marzo de 2016, mediante Resolución N°015/042, de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI, se nombra a doña Marisol Martínez Sánchez, como Directora Regional de JUNJI Aysén, en carácter transitoria y provisionalmente, pero no obstante de no estar el acto administrativo con la respectiva Toma de Razón, por razones de servicio la Directora Regional que suscribe, debió asumir funciones a partir del 01.03.2016, sin esperar la total tramitación del acto administrativo de nombramiento, lo anterior en razón al "Principio de continuidad del servicio público", consagrado en la ley N° 18.575 en su artículo 3° -que dispone, en lo pertinente, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 16°, inciso primero, de la ley N° 18.834, dispone "...que el nombramiento regirá desde la fecha indicada en el respectivo decreto o resolución o desde cuando este quede totalmente tramitado por la Contraloría General de la República, agregando en su inciso segundo, en lo pertinente, que si el decreto o resolución ordenare la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale...", indicando posteriormente que "Las actuaciones del interesado efectuadas durante ese periodo serán válidas...".

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo, Posta Salud Rural El Blanco**, con fecha 15 de Abril del 2016, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE CONTINUIDAD ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y "AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO"

En Coyhaique, a 15 de Abril de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por su Directora Regional (TyP) doña **MARISOL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Asistente Social,



Cédula de Identidad N°8.640.288-2, ambas domiciliadas en calle Riquelme N°395, ciudad de Coyhaique, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada **AGRUPACION CULTURAL CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, RUT N°65.089.267-4, representada, según se acreditará por su Presidenta doña **JENNIE MARITZA VASQUEZ AGÜERO**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9 y su Tesorera doña **ELVIRA MARCELA CARCAMO CARCAMO**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, ambas mayores de edad, con domicilio en kilómetro 35, Ruta 7 Sur, localidad El Blanco, recinto Escuela Rural con internado Río Blanco, Comuna de Coyhaique, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO: La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación MIDEPLAN, (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), para la ejecución de programas alternativos Presenciales y Semi Presenciales de Educación Pre básica elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, aprobado mediante Decreto Supremo N°26, de fecha 04 de febrero de 2011, del Ministerio de Planificación, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando en la Ley de presupuesto 20.882 del 05/12/2015 para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°03 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Pre básica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **AGRUPACIÓN CONSEJO DESARROLLO CONSULTIVO POSTA SALUD RURAL EL BLANCO**, con fecha 16 de Octubre de 2015, suscribieron un convenio de transferencias de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última, de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria denominada "Centro Educativo-Cultural de la Infancia-CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/248 del 27 de Octubre de 2015.

El CECI funcionará en la Escuela Rural "Río Blanco", de la comuna de Coyhaique

La **Agrupación Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**, en virtud de sus objetivos y fines ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir de la fecha de suscripción del presente convenio con su respectivo acto aprobatorio (la fecha de inicio de actividades con los párvulos se informara mediante minuta del Departamento Técnico a la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, documento con el cual se procederá a la transferencia de recursos) y hasta el 31 de



Diciembre de 2016, la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia", establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en esta cláusula.

CUARTO: En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario, deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con su construcción y habilitación, que asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con: sala de actividades para el grupo, para la atención de niños/as, actividades pedagógicas y de taller, baño para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y por último patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 16 de Octubre de 2015.

En relación con lo anterior, el "Ejecutor Beneficiario" deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa, siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento del mismo, como consumos básicos, servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO: El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre del año 2016, atendiendo a los niños/as en horario de **8:30 a 14:30** horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y Fiestas Patrias.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO: Para los efectos de continuidad del funcionamiento del CECI por el periodo del 15 de Abril al 31 de Diciembre de 2016, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina, en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad durante dicho periodo.

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO: Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural



se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la **Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**, según el siguiente detalle:

-Servicios básicos: mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$750.000 (Setecientos cincuenta mil pesos), que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación, en 01 cuota de \$86.000 (ochenta y seis mil pesos) y 08 cuotas de \$83.000 (Ochenta y tres mil pesos), las cuotas señaladas se deben rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Detalle	Consumos básicos	
Mes	Agua Potable	Leña para calefacción
Abril	40.000	46.000
Mayo	40.000	43.000
Junio	40.000	43.000
Julio	40.000	43.000
Agosto	40.000	43.000
Septiembre	40.000	43.000
Octubre	40.000	43.000
Noviembre	40.000	43.000
Diciembre	40.000	43.000

-Habilitación, Mantención y reparación de local: mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos), que serán transferidos con la suscripción de este convenio, dicho monto deberá ser rendido mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, hasta que se ocupen en su totalidad los recursos asignados, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre de 2016, la compra de los materiales queda sujeta a la autorización del presupuesto realizado por el Subdirección de Infraestructura y Cobertura en conjunto con la Subdirección Técnica, dicho monto se ejecutara a medida que surja la necesidad de realizar arreglos menores el local.

Dejase establecido que los montos indicados precedentemente, corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de servicios básicos (agua), calefacción (leña) y Habilitación, Mantención y reparación de local, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo comprendido a partir de la suscripción del presente convenio y su respectivo acto aprobatorio hasta el 31 de Diciembre de 2016.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 8437042018-1, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **"Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco"**

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad Ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida que se hayan procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 16 de Octubre del año 2015 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio.



NOVENO: El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia".

DECIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el "Ejecutor Beneficiario" declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N° 015/158 del 16 de Marzo del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$40.823.740, para honorarios, bienes y servicios, viáticos, transferencias y equipamiento.
- d) Ordinario N°015/0749 del 22 de Marzo del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para Programa CECI 2016.
- e) Resolución Exenta N° 015/072 de fecha 08 de abril de 2016 de la Directora Regional XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de Recursos para ejecución de recursos CECI y autoriza la celebración de convenios año 2016.
- f) Ordinario N° 015/210 del 05 de Abril del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita continuidad del Centro CECI "Eluney" de la localidad El Blanco.
- g) Ordinario N° 015/211 del 05 de Abril del 2016, de la Dirección de la XI Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita autorizar el funcionamiento con matrícula inferior a 15 niños y niñas.
- h) Ordinario N°015/0846 del 08 de Abril del 2016, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba el funcionamiento del centro CECI Eluney de la localidad El Blanco con una matrícula de 8 niños y niñas.

UNDECIMO: El "Ejecutor Beneficiario" se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Cultural Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar desde la suscripción del presente convenio y su correspondiente aprobación y hasta el 31 de Diciembre del 2016, ambas fechas inclusive. Con todo el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima tercera del presente contrato.,

DUODECIMO: De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al "Ejecutor Beneficiario" la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después de que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1°.- "La Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco", al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante Notario, por el total del



monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al "Ejecutor Beneficiario". Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos, obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al "Ejecutor Beneficiario" si éste no presenta en tiempo y firma dicho documento.

1.3 Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año siguiente a la firma del convenio.

2º.- Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º.- Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **"Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco"** indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2015 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera, o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la **"Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco"**, constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO: Por este mismo acto el "Ejecutor Beneficiario", ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO QUINTO: El "Ejecutor Beneficiario" y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **Marisol Martínez Sánchez**, Directora Regional (TyP) JUNJI XI Región de Aysén, consta en la Resolución N°015/0042 del 08 de Marzo del 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvira Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad y Personería Jurídica N° 219, de fecha 31 de Julio de 2015, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

2.- DISPONGASE la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula octava del convenio de aportes CECI, a la "**Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco**" RUT N°65.089.267-4, representada según se acredita, por doña **Jennie Maritza Vasquez Agüero**, Cédula de Identidad N°8.359.059-9, y de doña **Elvira Marcela Carcamo Carcamo**, Cédula de Identidad N°11.218.004-4, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de:

-\$750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos), para cubrir gastos de funcionamiento Servicios básicos; mediante el aporte de recursos financieros que serán entregados una vez suscrito el presente convenio y su correspondiente aprobación, en 01 cuota de \$86.000 (ochenta y seis mil pesos) y 08 cuotas de \$83.000 (Ochenta y tres mil pesos), las cuotas señaladas se deben rendir mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes

-\$150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos), para la Habilitación, Mantención y reparación de local, que serán transferidos con la suscripción de este convenio, dicho monto deberá ser rendido mensualmente dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, hasta que se ocupen en su totalidad los recursos asignados, no pudiendo exceder al 31 de Diciembre de 2016, la compra de los materiales queda sujeta a la autorización del presupuesto realizado por el Subdirección de Infraestructura y Cobertura en conjunto con la Subdirección Técnica, dicho monto se ejecutara a medida que surja la necesidad de realizar arreglos menores el local.



3.- **TRANSFERASE** el monto señalado precedentemente a la **cuenta de ahorro Banco Estado N° 8437042018-1**. Perteneciente a la "Agrupación Cultural Consejo Desarrollo Consultivo Posta Salud Rural El Blanco" y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

4.- **IMPÚTESE**, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI El Blanco año 2016"

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARISOL MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
REGION DE AYSEN

MMS/FASR/MPVT/VAP/ACC/dlm
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Sub. Técnica
- ◆ Técnico Financiero PMI
- ◆ Archivo ✓